



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, de la *Acción de Amparo*, incoada por el señor Juan Caonabo Hubiere Rosendo, mediante instancia recibida el 4 de mayo de 2016, contra la Junta Central Electoral (JCE), da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-261-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: Declara **inadmisible**, por carecer de objeto, la presente *Acción de Amparo*, incoada por el señor Juan Caonabo Hubiere Rosendo, mediante instancia recibida el 4 de mayo de 2016, contra la Junta Central Electoral (JCE), en virtud de que la Resolución No. 70/2016, dictada por la Junta Central Electoral en fecha 5 de mayo de 2016, autoriza a aquellos ciudadanos que figuran en la lista definitiva de electores del exterior a ejercer su derecho al voto en el lugar que indique su cédula de identidad y electoral en el país en las próximas elecciones a celebrarse el 15 de mayo de 2016.

Segundo: Ordena a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **José Manuel Hernández Peguero**, juez titular, **Rosa Pérez** suplente de la magistrada Mabel Ybelca Félix Báez, **Ernesto Jorge Suncar Morales**, suplente del magistrado John Newton

Guiliani Valenzuela y **Blaudio Alcántara**, suplente del magistrado Fausto Marino Mendoza Rodríguez, asistidos por **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la Sentencia Núm. TSE-261-2016, de fecha 12 de mayo del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al Expediente Núm. TSE-307-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General